

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 17 de 1978

Núm. 3721

## *Ing. Leandro Rovirosa Wade,*

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

En uso de las facultades que los Artículos 51 de la Constitución Política del Estado, en relación con el 4o. y el 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Tabasco, otorgan al titular del mismo, y,

### CONSIDERANDO

UNICO.— Que los programas de Obras Viales, requieren atención y coordinación con las demás Dependencias o Instituciones Oficiales Descentralizadas, Públicas o Privadas para ejecutar políticas de Bienestar para la Comunidad, y en cumplimiento de lo establecido por los Artículos arriba señalados;

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.— Se crea la Coordinación de Obras Viales, que tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

I.—Participar en la planeación y programación de Obras Viales del Gobierno del Estado, formulando los estudios, proyectos y presupuestación de los mismos.

II.—Planear la construcción y conservación de carreteras y caminos que sean competencia del Gobierno del Estado.

III.—Asesorar técnicamente a los Municipios en la realización o programación de todo tipo de carreteras cuando éstos lo soliciten.

IV.—Promover y coordinar con Dependencias o Instituciones Oficiales Federales, Estatales, Municipales o Privadas, políticas en materia de caminos.

V.—Las demás que le atribuyen expresamente las Leyes y Reglamentos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO.— De conformidad con el contenido del Artículo 6o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,  
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera  
Instancia Villahermosa, Tabasco.

## EDICTO

**C. Elide Alvarez de Muñoz.**  
**Donde se encuentre.**

En el Expediente número 082/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Santiago Muñoz Gómez en contra de la Señora Elide Alvarez de Muñoz, se dictó un auto que en su parte conducente textualmente dice:

“...Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (7) siete de marzo de (1978) mil novecientos setenta y ocho.— Vistos:—Se tiene por presentado el señor Santiago Muñoz Gómez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a su esposa Elide Alvarez de Muñoz, y como consecuencia, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil la disolución del Vínculo Matrimonial que los une, toda vez que con fecha (29) veintinueve de enero del año de mil novecientos setenta y cuatro, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, sin que hayan procreado hijos alguno, tal como lo acredita en autos su matrimonio con la copia certificada del acta respectiva, la cual fué expedida por el Oficial del Registro Civil en esta Ciudad, y con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 282, 283, 287, 289, 291 y demás relativos del Código Civil en vigor, en relación con los artículos 1o., a 2o., 44, 94, 113, 28, 144, 152, 154, 155, 255, 256, 258, 259 y demás aplicables de la Ley Adjetiva Civil vigente, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, y en virtud de que el demandante manifiesta en su promoción que su esposa Elide Alvarez de Muñoz, es de domicilio ignorado, no se responsabiliza al demandante a ministrar pensión alimenticia provisional alguna a la demandada, sin perjuicio de la que pudiera resultar durante la secuela de la presente causa civil y de la definitiva si procediere en su caso; en consecuencia, se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones de parte del demandante, el Bufete Jurídico marcado con el número 408 de la Calle Sarlat en esta Ciudad, y se autoriza para tales efec-

tos al C. Licenciado Felipe León Payró.— Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para su intervención correspondiente, durante las secuelas de este Juicio de Divorcio Necesario, con fundamento en el artículo 121 Fracción II y III del Código Adjetivo Civil en Vigor, notifíquese a la demandada por medio de EDICTOS, en virtud de que el actor manifiesta que su esposa resulta ser de domicilio ignorado, emplazándosele que tiene un término de (30) treinta días para contestar la demanda que le instauró en su contra su esposo Santiago Muñoz Gómez, en este H. Juzgado y oponer sus excepciones, siendo ésto a partir de la fecha en que se exhiba la última publicación de este proveído por tres veces consecutivas, de tres en tres días, por Edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación en la Localidad. Hágasele saber a las partes con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda.— Fórmese expediente e inscribábase en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y dése aviso a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa, y el que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (11) once días del mes de abril del año de (1978) mil Novecientos setenta y ocho.

El Segundo Secretario Judicial “C”.

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia  
del Centro. Poder Judicial.  
Villahermosa, Tabasco.

# EDICTO

**C. Demófilo García Ordóñez.**

**Donde se Encuentre.**

Que en el Expediente Núm. 707/978, se inició el Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, promovido por el señor Patricio de la Cruz Martínez, en contra del señor Demófilo García Ordóñez, con fecha once de abril, se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto Menor del Centro, Villahermosa, Tabasco, a once de abril de mil novecientos setenta y ocho.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda.— 1.— Como lo solicita el C. Patricio de la Cruz Martínez, y en virtud de que el señor Demófilo García Ordóñez, no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le declara en rebeldía, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación por los estrados del Juzgado lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimiento Civiles en Vigor.— 2.— Como se pide se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días comunes para las partes, tal y como lo dispone en el artículo 408 del Código citado con antelación, término que empezará a correr al día siguiente

de la fecha de la última publicación de los edictos que por dos veces consecutivos se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del Código Multicitado.— 3.— Se tiene al Promovente por ofreciendo pruebas mismas que se desahogarán en su oportunidad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyo y mandó el C. Juez Mixto Menor del Centro por y ante el Secretario Judicial, el que Certifica y da fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles. — Seguidamente se publicó el Acuerdo.— Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbricas.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial.

Lic. Natividad de la Cruz González.

2 — 2

# EDICTO

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Me permito hacer de su conocimiento, que con esta fecha se dictó un auto en el Exp. civil Núm. 15/978, relativo al Juicio de Jurisdicción voluntaria, diligencias de información adperpetuam, que promueve Herlinda Velázquez Sánchez, que en parte conducente dice:

..Téngase por presentada a la C. Herlinda Velázquez Sánchez, mayor de edad, con domicilio en la segunda sección de la **Ranchería Huapacal de este Municipio, señalando para que en su nombre y representación reciba y oiga toda clase de notificaciones al C. Pasante en Derecho Ro-**

(Sigue a la vuelta)

mán Priego Esquivel, con domicilio en el Despacho marcado con el número ciento quince de la calle Morelos de esta Ciudad, promoviendo Diligencia de Información Ad-Perpetuam, para acreditar el derecho de posesión sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería Huapacal de este Municipio, con superficie de 13-75-30 Hs. Trece Hectáreas, setenta y cinco Aréas, treinta Centiáreas, que se limita al Norte novecientos cincuenta y tres metros con Hernán Fernández Velázquez; al Sur, con novecientos veintisiete metros setenta y cinco centímetros con Eveliano Escalante Cortazar; al Este ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros con Angel Ruiz Peralta y al Oeste ciento cuarenta y cinco metros treinta centímetros con camino vecinal, fundándose en los artículos 530, 532, 538, 540 y 541 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 904 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se le dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la M. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención legal que le compete; expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los sitios públicos de costumbre, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Capital del Estado<sup>2</sup> por tres veces consecutivas, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la testifical a cargo de los señores Bertino Ramirez Lázaro, Santiago Arias y Lorenzo May López. Notifíquese y cúmplase...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se edita en la Capital del Estado por tres veces consecutivas, y por vía de notificación, expido el presente edicto a los (22) veintidos días del mes de febrero del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atentamente.

El Srío. Jud. del Juzgado  
Sra. Delfina Hernández A. de P.

SUBNA FEDERAL DE HACIENDA  
FRONTERA, TABASCO.

CONVOCATORIA PARA REMATE

TERCERA ALMONEDA.

A las 8 horas del día 15 de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Ocho se rematará en la calle Madero 113 de esta Ciudad y Puerto de Frontera Municipio de Centla del Estado de Tabasco, lo siguiente: Una Finca Urbana donde se ubica la Fábrica de Jabón denominada “La Hormiga”, la cual se encuentra en actividad con una superficie de 607.00 M2, con las siguientes colindancias, al Norte Sra. Elia C. Vda. de Canabal, Al Sur con Margarita y Marina Yado al Este con Cipriano Gómez, Hoy Rosario Rosado, al Oeste con calle Fco. I. Madero con cta. FROU-0699, un valor catastral de \$ 221,400.00, escritura Pública 26 89 de 25 de Enero de 1964, datos de registro Núm. 9071, predio 6528 folio 17, libro Mayor Vol. 24.

Dichos bienes fueron embargados al C. Francisco Carbonell Vasconcelos, para hacer efectivo un crédito Fiscal a cargo del citado causante, por concepto del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas Mayores, ejercicio fiscal 1974.

Servirá como Base para remate la cantidad de \$ 94,464.00 y será Postura Legal la que cubra la suma de \$ 75,571.20, en la inteligencia q. solo serán admitidas las posturas q. llenen, los requisitos señalados en los artículos relativos a la sección Quinta del capítulo Tercero del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de Postores.— Banco Nacional de México, S.A. y Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco.

Frontera, Tab., a 17 de Abril de 1978

El Jefe de la Oficina.

Roberto Pérez Zamudio.